



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2021-CM-MPCH

Santo Tomás, 16 de noviembre del 2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:**  
**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 16/11/2021, a convocatoria de la Srta. Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la asistencia de los señores regidores; Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, Sr. Crimaldo Llanllaya Chacnama, Sra. Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Prof. Víctor Massi Pacco, Sra. Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Sr. Nelson Chaco Huamani, Abg. Alipio Soncco Layme, Bach. Javier Carrillo Peña y el Tec. Santiago Ganoza Gutiérrez; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la tenencia y crianza de ganado porcino en la zona urbana y rural del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley de reforma Constitucional N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al consejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas las que tienen rango de Ley;

**Que,** el artículo 7° del capítulo II de la Constitución política del Perú estipula que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención y seguridad; Asimismo, conforme al artículo 9° del capítulo II de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política Nacional de Salud. El poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

**Que,** el numeral 2.4 del artículo 80° de la Ley N°27972 señala que las municipalidades provinciales deben difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

**Que,** el artículo 15° del Decreto Supremo N°007-98-SA, que Aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas; señala que se prohíbe la alimentación de ganado porcino con restos de alimentos provenientes de la basura y de áreas infecto-contagiosas de los hospitales. El ganado porcino podrá ser alimentado con restos de comida procedentes de servicios de alimentación, siempre que tales restos se sometan a tratamiento térmico. Dicho tratamiento deberá mantenerse por cinco (05) minutos desde que empieza la ebullición. El criador deberá contar para el efecto con el equipo necesario. Queda prohibida la crianza de porcinos a campo abierto para evitar que se alimenten con basura y/o materia fecal. Los animales criados en condiciones insalubres serán objeto de decomiso y destino final por la autoridad municipal;

**Que,** el artículo 103° de la Ley 26842, Ley General de Salud establece que La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

**Que,** el artículo I de la Ley N° 28611 General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes;

**Que,** mediante Informe N° 073-2021/DFYCA/MPCH/C con fecha de registro 07/09/2021, el Jefe de la División de Fiscalización y Calidad Ambiental, señala que a fin de fomentar la prohibición de la tenencia y crianza de ganado porcino en las zonas urbanas del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, y salvaguardar la salud pública de los vecinos, evitar enfermedades zoonóticas y cuidar el medio ambiente, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas;



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 2 de 6



GESTIÓN  
2019 - 2022

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

**Que**, según Informe N° 610-2021/GGA-RRNN-MPCH/LAO con fecha de registro 07/09/2021, el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, a fin de fomentar la tenencia y crianza responsable de porcinos en la zona urbana de Santo Tomás;

**Que**, mediante Informe N° 053-2021-OPRyCT-DPP-MPCH con fecha de registro 21/09/2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, recomienda la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas; la misma es ratificada a través del Informe N° 060-2021-OPRyCT-DPP-MPCH con fecha de registro 06/10/2021;

**Que**, según Informe N° 343-2021-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 28/10/2021, la Directora de Asesoría Jurídica, señala que concluido la revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal que prohíbe la tenencia y crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de Santo Tomás, no podría ser una norma prohibitiva, por lo que, recomienda su modificación en el extremo del artículo 6° de la propuesta de Ordenanza Municipal;

**Que**, mediante Informe N° 117-2021/DFYCA/MPCH/C con fecha de registro 28/10/2021, el Jefe de la División de Fiscalización y Calidad Ambiental, efectúa el levantamiento de observaciones de la Dirección de Asesoría Jurídica, por lo que, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la tenencia y crianza de ganado porcino en la zona urbana y rural del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; la misma es corroborada a través del Informe N° 767-2021/GGA-RR NN-MPCH-C/LAO con fecha de registro 29/10/2021 por el Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales;

**Que**, según Opinión Legal N° 771-2021-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 09/11/2021, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es procedente, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la tenencia y crianza de ganado porcino en la zona urbana y rural del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, que tiene como finalidad: a) Preservar la salud y el bienestar de los vecinos del distrito de Santo Tomás, b) Sensibilizar a los criadores de ganado porcino para evitar la crianza en zonas urbanas con fines comerciales; c) Reducir los riesgos de enfermedades zoonóticas; d) Aplicar medidas correctivas para combatir las prácticas inadecuadas; e) Cuidar y conservar el medio ambiente (...); así como recomienda elevar al concejo municipal para que de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo debata la propuesta conforme a sus atribuciones;

**Que**, mediante Carta N° 001-2021-CGARNYGR-MPCH-C con fecha de registro 15/11/2021, el presidente de la Comisión de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, remite el Dictamen de Comisión de Gestión Ambiental, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos, por el que se emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la tenencia y crianza de ganado porcino en la zona urbana y rural del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 16/11/2021, la alcaldesa pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la tenencia y crianza de ganado porcino en la zona urbana y rural del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco; luego puesto a consideración del pleno, sustentado por el Jefe de la División de Fiscalización y Calidad Ambiental; instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

Forjando el cambio...



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 3 de 6



GESTIÓN  
2019 - 2022

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

### ORDENANZA MUNICIPAL

**QUE REGULA LA TENENCIA Y CRIANZA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO**

#### CAPITULO I

#### OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1º OBJETO.** La presente Ordenanza, tiene por objeto regular la tenencia y crianza de ganado porcino, dentro de las zona urbana y rural del distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

**ARTÍCULO 2º FINALIDAD.** La finalidad de la presente Ordenanza es:

- Preservar la salud y el bienestar de los vecinos del distrito de Santo Tomás.
- Sensibilizar a los criadores de ganado porcino para evitar la crianza en zonas urbanas con fines comerciales.
- Reducir los riesgos de enfermedades zoonóticas.
- Aplicar medidas correctivas, para combatir las prácticas inadecuadas de tenencia y crianza de ganado porcino, dentro de la zona urbana y rural.
- Cuidar y conserva el medio ambiente.

**ARTÍCULO 3º BASE LEGAL.** La presente Ordenanza Municipal se sustenta en las siguientes normas:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27265 - Ley de Protección de los Animales Domésticos y de los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.
- Ley N° 30407 - Ley de Protección y Bienestar Animal.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- D. Leg. N° 613 sobre el Código del Medio Ambiente.
- Ley N° 29243 - Ley sobre Declaratoria de Emergencia Ambiental.
- TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### ARTÍCULO 4º ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será aplicable en toda la jurisdicción de la zona urbana del distrito de Santo Tomás de la provincia de Chumbivilcas. En caso de las zonas rurales se incorporarán las condiciones de tenencia:

- Los animales deben estar encerrados en un corral adecuado, amplio y cementado con drenaje para mantener la higiene.
- El lugar debe estar ventilado naturalmente (no estar cerrado en su totalidad), para la eliminación de la humedad o exceso de calor.
- Tener un campo libre o llevarlo a un lugar alejado de las viviendas, para limpiar el corral o para dejar un rato libre.
- Realizar control de desinfección para el control de plagas.

#### CAPITULO II

#### DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Forjando el cambio...



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 4 de 6



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN  
2019 - 2022

### ARTÍCULO 5º ÓRGANOS COMPETENTES:

Los órganos competentes para la aplicación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal son:

- La División de Fiscalización y Calidad Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas. La División es el principal responsable de hacer cumplir la siguiente Ordenanza.
- Serenazgo de la División de Seguridad Ciudadana y Rondas Campesinas, se encargará de apoyar en caso de notificación, multa, decomiso o verificación en campo de denuncias del caso.
- La Unidad de Ejecución Coactiva, previa coordinación realizará supervisiones en la zona urbana y rural de Santo Tomás de la tenencia de porcinos.
- Otras áreas pertinentes en coordinación con Red de Salud de Chumbivilcas, los establecimientos de Salud de la Jurisdicción y la cooperación de la Policía Nacional del Perú, y la intervención del Ministerio Público.

### ARTÍCULO 6º PROHIBICIONES.

Mediante la presente Ordenanza Municipal:

- Queda prohibido la tenencia, crianza o engorde de ganado porcino con fines comerciales (a partir de 2 ganados) dentro de la zona urbana y a 500 metros alrededor de una institución pública o privada dentro del distrito de Santo Tomás.
- Queda prohibido la crianza y tenencia de ganado porcino a fueras del corral que ocasione cualquier molestia, queja y afectación de la población en la zona rural y urbana. Además, es importante que cuenten con el certificado de sanidad con el fin de prevenir enfermedades y que las instalaciones se encuentren en adecuadas condiciones de salubridad con una apropiada limpieza y desinfección.
- Queda prohibido la crianza de porcinos en la vía pública, lugares donde se desechan o almacenan temporalmente los residuos sólidos.
- Queda prohibido tener el lugar o las instalaciones donde se realiza la crianza de porcinos se conviertan o constituyan en focos de infección, insalubridad, infestación de moscas, roedores u otro vector que sea nocivo para la salud humana o de contaminación ambiental.

### ARTÍCULO 7º DEL PROCEDIMIENTO:

La presente Ordenanza Municipal establece que, corresponde a la División de Fiscalización y Calidad Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, una vez identificado, procederá a la notificación de los propietarios o encargados dándole un plazo de 30 treinta días calendarios, para ser trasladados o retirados del lugar. Vencido dicho plazo y en caso de incumplimiento las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas en coordinación con las demás unidades orgánicas de apoyo (Serenazgo y Ejecución Coactiva) y con SENASA, (DIRESA), Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público procederá al decomiso y/o erradicación del ganado porcino. El proceso para el decomiso del ganado porcino se realizará de la siguiente manera:

- La Municipalidad de Provincial de Chumbivilcas, oficiará previamente a SENASA, DIRESA (Red de Salud Chumbivilcas), la Fiscalía de Prevención del Delito, a la Policía Nacional del Perú y demás unidades orgánicas de la Municipalidad ya mencionadas, para realizar las coordinaciones correspondientes para la intervención.
- Se levantará el acta de decomiso, en la que se detallará el número de animales decomisados y sus características, sexo, color, raza, peso, edad aproximado, el mismo que será firmado por los funcionarios descritos en el inciso precedente y el propietario de los criaderos de ganado porcino, dejándose expresa constancia de la negativa de firmar en caso se presente dicha actitud. El acta deberá ser leída claramente al intervenido propietario, quien si lo tuviera a bien podrá dejar constancia de las observaciones que crea oportuno. Dichas observaciones presentadas por el propietario o conductor no invalida el acta de decomiso.
- Los animales serán trasladados por cuenta y costo del propietario y entregados al camal más cercano. El administrador del camal expedirá la constancia de recepción por triplicado considerando los detalles contenidos en el acta de decomiso una copia del mismo se hará entrega al propietario del criadero del ganado porcino.
- En caso de los ganados porcinos que se crían en la zona rural y afectan viviendas aledañas, canales de riego, acequias, ríos, espacios públicos y zonas no autorizadas con desechos de excretas, emisión de olores fétidos y otros aspectos afines a la contaminación ambiental, serán notificados con un plazo de 10 días calendarios para que adecuen su crianza a mejores condiciones, en caso que se continúe con lo mismo, se procederá a la sanción y decomiso con las unidades competentes.

Forjando el cambio.



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 5 de 6



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN  
2019 - 2022

### ARTÍCULO 8º DEL GANADO ENFERMO:

La presente Ordenanza Municipal establece que se dará a la autoridad competente a fin de detecte *in situ* que el ganado porcino sufre de una enfermedad y que sus condiciones de crianza atenten contra la salud pública y la contaminación ambiental; y que estas dos condiciones requieren una inmediata atención, el accionar de las autoridades será inmediata su erradicación, afin de evitar el contagio.

### ARTÍCULO 9º PLAZO PARA LA ERRADICACIÓN DE GRANJAS O CRIADEROS DE GANADO PORCINO.

La presente Ordenanza establece un plazo de 30 días hábiles a fin de que los propietarios o conductores de granjas o criaderos de ganado porcino puedan adecuarse y retirarlos de la zona urbana a lugares compatibles para realizar esta actividad establecida en el artículo precedente.

### ARTÍCULO 10º INFRACCIONES Y SANCIONES:

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme al cuadro de infracciones y multas señaladas en el siguiente cuadro:

INFRACCIÓN	MULTA % UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
<b>DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b>		
Tenencia y crianza de ganado porcino en la zona urbana con fines comerciales.	10%	Comiso hasta que se pague la multa.
Tenencia y crianza de ganado porcino afectando viviendas aledañas, canales de riego, acequias, ríos, espacios públicos y zonas no autorizadas con desechos de excretas, emisión de olores fétidos y otros aspectos afines a la contaminación ambiental en la zona rural.	15%	Notificación, comiso hasta que se pague la multa por incumplimiento.
Arrojar aguas utilizadas y desechos de la crianza de cerdos en la vía pública.	15%	Comiso hasta que se pague la multa.
Tenencia y crianza de ganado porcino que se encuentren enfermos y que sitúa en grave riesgo la salud y la vida de la población urbana y rural.	20%	Cierre de lugar, comiso hasta que se pague la multa.
Crianza del ganado porcino a fueros de la calles de la zona urbana y rural ocasionando algún tipo de contaminación o molestia a la población por insalubridad.	10%	Notificación, comiso hasta que se pague la multa por incumplimiento.

### ARTÍCULO 11º INCORPORACIÓN DE SANCIONES EN EL RASA:

Disponer que se incorpore y modifique la Tabla de Infracciones y Sanciones en el RASA de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**Primera. - Contenido Penal.** La aplicación de la presente Ordenanza Municipal se efectuará sin perjuicio de la Denuncia Penal respectiva de ser el caso por delitos contra la salud pública y la contaminación ambiental.

**Segunda. - Plazo de Adecuación:** Otórguese a todos los propietarios y conductores de centros de crianza de ganado porcino en zonas urbana del distrito de Santo Tomás, un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza para que se adecúen a las disposiciones de la norma, caso contrario será de aplicación las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Tercera. -** Esta norma municipal se rige supletoriamente por las disposiciones contenidas en la Ley General de Salud, Ley Orgánica de Municipalidades, Código Penal y normativa vigente aplicable.

Forjando el cambio...



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Página 6 de 6



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

**Cuarta.** - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Quinta.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 30 días después de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- División de Fiscalización y Calidad Ambiental.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.
- NLPA/rpc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

*Nadia Liz Pallo Armaipe*

Nadia Liz Pallo Armaipe  
Alcaldesa



Forjando el cambio...